Actualidad

OSINERGMIN regula la vigencia anual del Registro de Hidrocarburos en zonas sujetas al Régimen Especial

Mediante la Resolución de Consejo Directivo No.198-2026-OS/CD, publicada el 14 de noviembre de 2026, el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN) aprobó las disposiciones para la vigencia anual del Registro de Hidrocarburos en zonas sujetas al Régimen Especial.

Los titulares comprendidos pueden mantener la vigencia de su inscripción por un nuevo período anual mediante una Comunicación Anual de Continuidad, si deciden continuar operando y mantienen las condiciones técnicas, operativas y de seguridad que sustentaron su inscripción.

La comunicación se presenta dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al vencimiento y está sujeta a fiscalización posterior. Vencida la inscripción sin presentación oportuna, esta pierde vigencia; la comunicación posterior no permite recuperarla.